

Bogotá, D.C., 04 de marzo de 2024

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Asunto: Comunicación aviso de siniestro, reclamación de quien se identifica como tercero afectado.

Por medio de la presente nos permitimos notificarles las reclamaciones presentadas por vía extrajudicial y judicial por las siguientes personas: **MARY ISABEL PINEDA DÍAZ** identificada con la CC No. 52.073.058 de Bogotá, **MARITZA PAOLA RODRIGUEZ BECERRA** identificada con la CC No. 52.76.860 de Bogotá, **ROSA STELLA BARACALDO CASTELLANOS** identificada con la CC No. 52.147.632 de Bogotá, **ANDREA CAROLINA LOPEZ BERMUDEZ** identificada con la CC No. de 1.024.583.087 de Bogotá, **ANA MARÍA LAVERDE LUQUERNA** identificada con la CC No. 24.586.816 de Calarcá, **PAULA ANDREA PEÑA CUEVAS** identificada con la CC No. 1.234.639.757 de Ibagué, **NUBIA JANETH BRICEÑO MENDEZ** identificada con la CC No. 1.019.012.844 de Bogotá y **LUDIN MONTAÑA CONTRERAS** identificada con la CC No. 39.548.874 de Bogotá.

Los reclamantes antes citados, pretenden que con cargo a las pólizas de Cumplimiento No. **475-47-9940000-50901** y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **475-74-99400000-8763** se les reconozca como perjuicios los honorarios que dicen les adeuda el contratista **FUNDESA** como colaboradores de esta en la ejecución del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021.

Para lo anterior procedemos a presentar los antecedentes de dichas reclamaciones:

a. **ANTECEDENTES:**

1. El 15 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social (en adelante SDIS) y la Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental (en adelante FUNDESA), suscribieron el Convenio de Asociación No. 11867 de 2021.
2. El objeto del mencionado Convenio de Asociación consistía en *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación servicio social*



centro día “estrategia centro día al barrio” del proyecto de inversión 7770”compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente” de la Secretaría Distrital de Integración Social”

3. El Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 tuvo un plazo de ejecución de seis (6) meses y, su valor era de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (1,723,475,840.00)**.
4. El convenio exigió a FUNDESA constituir en favor de la SDIS una Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. **475-47-9940000-50901** con los siguientes amparos:

AMPARO	DESDE	HASTA
Cumplimiento	17/12/2021	17/01/2024
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	17/12/2021	17/07/2025
Calidad del Servicio	17/12/2021	17/01/2023

Adicionalmente, como lo exigía el Convenio se otorgó la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **475-74-99400000-8763**. Ambas pólizas fueron expedidas por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

5. En el contrato se estipuló lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA. En todos los casos, EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.”

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate EL ASOCIADO para el desarrollo



del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.”

“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: *EL ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.”*

6. FUNDESA en ejercicio de su autonomía y para cumplir sus obligaciones, contrató personal profesional y técnico bajo su cuenta y riesgo.
7. En ejecución del Convenio de Asociación, el supervisor del Convenio reportó el presunto incumplimiento del convenio, y aplicando el marco legal sancionatorio, la SDIS inició un procedimiento sancionatorio contractual de imposición de sanciones, multas y declaratoria de incumplimiento en contra de FUNDESA.
8. La SDIS mediante Resolución Nro. 95 del 23 de enero de 2023 resolvió *“Declarar el incumplimiento parcial del Convenio No. 11867 de 2021 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – FUNDESA, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA “ESTRATEGIA CENTRO DÍA AL BARRIO” DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 “COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE”, por los hechos objeto de las citaciones con fecha 29 de septiembre de 2022, radicados S2022136207 y S2022136210 y de conformidad con la parte motiva de la presente resolución”*
9. Dicha decisión fue confirmada mediante Resolución No. 0749 del 11 de abril de 2023.



10. La contratista **MARY ISABEL PINEDA DÍAZ** presentó reclamación extrajudicial solicitando:

- (I) *Que se declare la responsabilidad administrativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social por los perjuicios materiales causados a la señora MARY ISABEL PINEDA DÍAZ por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (II) *Que se declare la responsabilidad de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señora MARY ISABEL PINEDA DÍAZ por el incumplimiento del Contrato de Prestación No. CD-BG-004-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (III) *Que condene solidariamente a Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social y de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señora MARY ISABEL PINEDA DÍAZ a las siguientes sumas: a. Lucro cesante: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.192.000) M/CTE por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual. b. CLÁUSULA PENAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.302.500) M/CTE de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-004-22 del 17 de enero de 2022.*
- (IV) *Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta.*



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240304-092231-2c9422-32-138540
2024-03-04T09:45:53-05:00 - Página 4 de 16

- (V) *Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.*

11. La contratista **MARITZA PAOLA RODRIGUEZ BECERRA** presentó reclamación extrajudicial solicitando:

- (I) *Que se declare la responsabilidad administrativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social por los perjuicios materiales causados a la señora MARITZA PAOLA RODRIGUEZ BECERRA por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (II) *Que se declare la responsabilidad de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señora MARITZA PAOLA RODRIGUEZ BECERRA por el incumplimiento del Contrato de Prestación No. CD-BG-055-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (III) *Que condene solidariamente a Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social y de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señora MARITZA PAOLA RODRIGUEZ BECERRA a las siguientes sumas: a. Lucro cesante: SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$7.725.000) M/CTE por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual. b. CLÁUSULA PENAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.317.500) M/CTE de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-055-22 del 17 de enero de 2022.*
- (IV) *Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta.*



- (V) *Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.*

12. La contratista **ROSA STELLA BARACALDO CASTELLANOS** presentó reclamación extrajudicial solicitando:

- (I) *Que se declare la responsabilidad administrativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social por los perjuicios materiales causados a la señora ROSA STELLA BARACALDO CASTELLANOS por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (II) *Que se declare la responsabilidad de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señora ROSA STELLA BARACALDO CASTELLANOS por el incumplimiento del Contrato de Prestación No. CD-BG-010-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (III) *Que condene solidariamente a Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social y de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señora ROSA STELLA BARACALDO CASTELLANOS a las siguientes sumas: a. Lucro cesante: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.450.000) M/CTE por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual. b. CLÁUSULA PENAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.317.500) M/CTE de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-010-22 del 17 de enero de 2022.*



- (IV) *Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta..*
- (V) *Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.*

13. La contratista **ANDREA CAROLINA LOPEZ BERMUDEZ** presentó reclamación extrajudicial solicitando:

- (I) *Que se declare la responsabilidad administrativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social por los perjuicios materiales causados a la señora ANDREA CAROLINA LOPEZ BERMUDEZ por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (II) *Que se declare la responsabilidad de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señora ANDREA CAROLINA LOPEZ BERMUDEZ por el incumplimiento del Contrato de Prestación No. CD-BG-029-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (III) *Que condene solidariamente a Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social y de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señora ANDREA CAROLINA LOPEZ BERMUDEZ a las siguientes sumas: a. Lucro cesante: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.465.800) M/CTE por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual. b. CLÁUSULA PENAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.366.500) M/CTE de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-029-22 del 17 de enero de 2022.*
- (IV) *Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta.*



- (V) *Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.*

14. La contratista **ANA MARÍA LAVERDE LUQUERNA** presentó reclamación extrajudicial solicitando:

- (I) *Que se declare la responsabilidad administrativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social por los perjuicios materiales causados a la señora ANA MARÍA LAVERDE LUQUERNA por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (II) *Que se declare la responsabilidad de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señora ANA MARÍA LAVERDE LUQUERNA por el incumplimiento del Contrato de Prestación No. CD-BG-049-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (III) *Que condene solidariamente a Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social y de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señora PAULA ANDREA PEÑA CUEVAS a las siguientes sumas: a. Lucro cesante: ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.587.500) M/CTE por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual. b. CLÁUSULA PENAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.317.500) M/CTE de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-049-22 del 17 de enero de 2022.*
- (IV) *Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta.*



(V) *Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.*

15. La contratista **PAULA ANDREA PEÑA CUEVAS** presentó reclamación extrajudicial solicitando:

- (I) *Que se declare la responsabilidad administrativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social por los perjuicios materiales causados a la señora PAULA ANDREA PEÑA CUEVAS por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (II) *Que se declare la responsabilidad de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señora PAULA ANDREA PEÑA CUEVAS por el incumplimiento del Contrato de Prestación No. CD-BG-043-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (III) *Que condene solidariamente a Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social y de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señora PAULA ANDREA PEÑA CUEVAS a las siguientes sumas: a. Lucro cesante: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.622.500.00) M/CTE por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual. b. CLÁUSULA PENAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'324.500) M/CTE de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-043-22 del 17 de enero de 2022.*
- (IV) *Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta.*



(V) *Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.*

16. La contratista **NUBIA JANETH BRICEÑO MENDEZ** presentó reclamación extrajudicial solicitando:

(I) *Que se declare la responsabilidad administrativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social por los perjuicios materiales causados a la señora NUBIA JANETH BRICEÑO MENDEZ por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*

(II) *Que se declare la responsabilidad de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señora NUBIA JANETH BRICEÑO MENDEZ por el incumplimiento del Contrato de Prestación No. CD-BG-036-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*

(III) *Que condene solidariamente a Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social y de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señora NUBIA JANETH BRICEÑO MÉNDEZ a las siguientes sumas: a. Lucro cesante: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.555.000) M/CTE por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual. b. CLÁUSULA PENAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.366.500) M/CTE de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-036-22 del 17 de enero de 2022.*

(IV) *Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta.*



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240304-092231-2c9422-92138540
2024-03-04T09:45:53-05:00 - Página 10 de 16

(V) *Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.*

17. La contratista **LUDIN MONTAÑA CONTRERAS** presentó reclamación extrajudicial solicitando:

- (I) *Que se declare la responsabilidad administrativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social por los perjuicios materiales causados a la señora LUDIN MONTAÑA CONTRERAS por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (II) *Que se declare la responsabilidad de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señora LUDIN MONTAÑA CONTRERAS por el incumplimiento del Contrato de Prestación No. CD-BG-039-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del convenio de Asociación No. 11867 de 2021 con referencia al Lote 1.*
- (III) *Que condene solidariamente a Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Integración Social y de ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señora LUDIN MONTAÑA CONTRERAS a las siguientes sumas: a. Lucro cesante: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.622.500) M/CTE por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual. b. CLÁUSULA PENAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.324.500) M/CTE de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-043-22 del 17 de enero de 2022.*
- (IV) *Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta.*



(V) *Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.*

18. En las solicitudes de conciliación presentadas por las personas antes relacionadas, indican que los honorarios que les adeuda FUNDESA deben ser cancelados con la póliza de cumplimiento o con la póliza de responsabilidad extracontractual de Asociación No. 11867 de 2021. (Se anexan convocatorias a conciliar, o en su defecto copia de la demanda en las reclamaciones que están en sede judicial)

19. En el marco de la conciliación extrajudicial, el comité de conciliación y defensa judicial de la SDIS, analizó todos los casos y resolvió no proponer fórmula de arreglo, tras considerar que entre la SDIS y FUNDESA no existe solidaridad alguna, por cuanto FUNDESA en su calidad de asociado era el único responsable de la celebración de los contratos derivados que estimara necesarios para el desarrollo y ejecución del Convenio. Se estableció que no existe condena del juez natural en lo laboral, para que el actor invocara la solidaridad del *artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo* y que además lo reclamado son honorarios y no salarios.

Adicionalmente, consideró el comité que en el Convenio de Asociación se pactaron cláusulas de exclusión de relación laboral y de indemnidad. A su vez, que en la cláusula décimo segunda del mismo se dejó constancia que la SDIS no adquiriría vínculo alguno con los subcontratistas o colaboradores del asociado.

20. De manera puntual, en los escritos de las solicitudes de conciliación se indicó:

“La aseguradora que para este caso es ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA estaría en la obligación de pagar la indemnización de perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad pública, pues como se señaló en el apartado anterior, existe una solidaridad entre las demandadas (FUNDESA y SDIS) en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, por ende es necesario realizar este proceso judicial para que proceda el reconocimiento de la deuda de los honorarios causados”.



21. En las solicitudes también hacen referencia a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, empero desconocemos si por dicho amparo los convocantes presentaron reclamación directamente ante la aseguradora. Es de indicar, que respecto a las demandas que sean admitidas la SDIS llamará en garantía a la aseguradora, por cuanto los demandantes se presentan como terceros afectados por la ejecución del convenio.

Por lo anterior, presentamos las siguientes solicitudes:

b. **SOLICITUDES Y MANIFESTACIÓN.**

1. Comunicar a la aseguradora las reclamaciones presentadas por los convocantes. (Se anexan demandas)
2. Sírvase indicar si los demandantes **MARY ISABEL PINEDA DÍAZ, MARITZA PAOLA RODRIGUEZ BECERRA, ROSA STELLA BARACALDO CASTELLANOS, ANDREA CAROLINA LOPEZ BERMUDEZ, ANA MARÍA LAVERDE LUQUERNA, PAULA ANDREA PEÑA CUEVAS, NUBIA JANETH BRICEÑO MENDEZ** y **LUDIN MONTAÑA CONTRERAS** presentaron reclamación y porque amparos.
3. De haber presentado reclamaciones los demandantes **MARY ISABEL PINEDA DÍAZ, MARITZA PAOLA RODRIGUEZ BECERRA, ROSA STELLA BARACALDO CASTELLANOS, ANDREA CAROLINA LOPEZ BERMUDEZ, ANA MARÍA LAVERDE LUQUERNA, PAULA ANDREA PEÑA CUEVAS, NUBIA JANETH BRICEÑO MENDEZ** y **LUDIN MONTAÑA CONTRERAS** favor remitir copia de las respuestas suministradas.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GD-004
V2

JEFE OFICINA JURÍDICA Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN- ABOGADO
Revisó: BRIAN MORENO MONCAYO-



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240304-092231-2c9422-92138540
2024-03-04T09:45:53-05:00 - Página 14 de 16

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
correspondenciaexterna@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024035090

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240304-092231-2c9422-92138540

Creación: 2024-03-04 09:22:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-03-04 09:45:52



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMA



LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR

1032366278

lcontreras@sdis.gov.co

JEFE OFICINA JURÍDICA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: FIRMA



BRAIAN MORENO MONCAYO

1010201547

bmorenom@sdis.gov.co

Profesional Especializado

SDIS

Elaboración: FIRMA



JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN

93402253

jvalderramab@sdis.gov.co

CONTRATISTA

OFICINA ASESORA JURÍDICA



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240304-092231-2c9422-92138540
2024-03-04 10:45:53:05:00 - Página 15 de 16





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240304-092231-2c9422-92138540
2024-03-04T09:45:53:05:00 - Página 16 de 16

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2024035090

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20240304-092231-2c9422-92138540

Creación: 2024-03-04 09:22:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-03-04 09:45:52

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN jvalderramab@sdis.gov.co CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	Aprobado	Env.: 2024-03-04 09:22:33 Lec.: 2024-03-04 09:23:34 Res.: 2024-03-04 09:23:44 IP Res.: 181.237.75.98
Revisión	BRAIAN MORENO MONCAYO bmorenom@sdis.gov.co Profesional Especializado SDIS	Aprobado	Env.: 2024-03-04 09:23:44 Lec.: 2024-03-04 09:35:08 Res.: 2024-03-04 09:35:24 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR lcontrerass@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-03-04 09:35:24 Lec.: 2024-03-04 09:44:20 Res.: 2024-03-04 09:45:52 IP Res.: 186.155.7.19